

 E.S.E. Centro de salud "Nuestra Señora del Pilar" RIT: 900192678-0	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 1 de 8

APS RESOLUCIÓN 104 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		No: CPS-APS-2026-126
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	28 DE JULIO DE 2026	
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E.	
REPRESENTANTE LEGAL:	ZANDRA MILENA REINA MENESES	
CONTRATISTA:	JAIRO OLMEDO REVELO CARDENAS	
IDENTIFICACIÓN:	CC. N° 13.015.142 de Cuaspud	
INFORMACIÓN CONTRATISTA:	DEL	DIRECCIÓN: calle 10 N24A 02 PASTO CEL: 3174290177 EMAIL: jairorevelo@gmail.com
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA PARA LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 104 DE 2026, SUS MODIFICACIONES, LINEAMIENTOS Y ANEXOS TÉCNICOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2026, A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
FECHA DE INICIO:	01 DE AGOSTO DE 2026	
VALOR:	LA SUMA DE \$ 10.965.000	

Entre los suscritos a saber: **ZANDRA MILENA REINA MENESES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.402.437 expedida en Manizales (Caldas), quien obra como Representante Legal del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E.** Con Nit No. 900.192.678-0, del municipio de Aldana (Nariño), en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto No 20 del 20 de febrero de 2024, posesionada el 1 de abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará: **LA ESE**, por una parte y por la otra parte, **JAIRO OLMEDO REVELO CARDENAS**, también mayor de edad, identificado con

	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 2 de 8

cédula de ciudadanía N° 13.015.142 de Ipiales, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: a) Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P., la ley 100 de 1993, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. b) Que Para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Eje Estratégico de Atención Primaria en Salud, el municipio se ha beneficiado de la Resolución 104 de 2026, *Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en salud; a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud;* amparados presupuestalmente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 164326 de fecha 10 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de presupuesto del Ministerio de Salud y Protección social. Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución serán destinados exclusivamente para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, en la modalidad extramural en el Departamento de Nariño municipio de Aldana, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas. Los perfiles del talento humano de los equipos básicos en salud deberán responder a las necesidades o prioridades en salud del territorio, identificados mediante insumos como ASIS, SIVIGILA, Diálogos vinculantes, RIPS, Diagnósticos participativos, entre otros. c). Que las Empresas Sociales del Estado -ESE y las Secretarías Municipales de Salud en el marco de la atención primaria en salud trabajarán de manera conjunta con los demás actores del sistema de salud para el reconocimiento de los microterritorios existentes en el municipio donde operarán los equipos básicos en salud, la respuesta a las necesidades en salud de la población atendida por los equipos de salud territoriales y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con enfoques diferenciales poblacionales y territoriales y realizarán el seguimiento de los indicadores previstos en el lineamiento. d) Que para coadyuvar el cumplimiento de las competencias de esta entidad Hospitalaria, se hace necesario contratar los servicios de un auxiliar de enfermería. e) Que en la planta de personal del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E** no existe personal suficiente para cumplir con las actividades objeto del presente contrato. f) Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación Adoptado mediante Acuerdo No 05 de 3 de Junio de 2014, proferido por la Junta Directiva de la Entidad y lo contenido en el Manual de Contratación expedido mediante Resolución No 65 de 12 de JULIO de 2014 g) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, no contarse con personal de planta para asumir el asunto y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga para con LA ESE a: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA**

"Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> -

 E.S.E. Centro de salud "Nuestra Señora del Pilar" RIT: 900192678-0	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 3 de 8

RESOLUCION 104 DE 2026, SUS MODIFICACIONES, LINEAMIENTOS Y ANEXOS TÉCNICOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO- El presente contrato tendrá un Plazo de Ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- LA ESE pagará a favor de EL CONTRATISTA, en calidad de honorarios la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 10.965.000) M/CTE.** El valor del contrato, se pagará mediante actas parciales, previa entrega de informes de ejecución y supervisión con certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: En todo caso cada pago a cargo de la entidad contratante estará sujeto al plan anual de mensualidad de caja.

PARÁGRAFO 2: El pago requiere: informe presentado por EL CONTRATISTA y avalado con la supervisión, certificación del cumplimiento y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A) Obligaciones de EL/LA CONTRATISTA: - A.1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1.-El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
3. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata.
4. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las instalaciones de la entidad contratante y en los lugares donde se ejecute el contrato de igual manera se prohíbe la asistencia en estado de embriaguez a la ejecución del contrato, de incurrir en estas conductas se aplicará el procedimiento establecido para la imposición de multas por incumplimiento del contrato, de percatarse de este hecho se obliga a reportarlo de forma inmediata ante la Gerencia o Subdirección Administrativa y financiera de la entidad contratante.
5. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, responsabilizándose de que esta no sea destruida o utilización indebida.
6. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
7. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, asumiendo a su costa todos los impuestos, gravámenes, estampillas u otros.
8. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
9. Presentar informes de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.
12. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos,

"Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> -

	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 4 de 8

suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **13.** El contratista debe entregar a la terminación del presente contrato, los archivos documentales que haya producido en ejecución del objeto contractual, de manera organizada debidamente foliada al igual que toda la información digital que se haya generado en cumplimiento del objeto del contrato. **14.** Prestar sus servicios con adherencia a los manuales, guías y protocolos de práctica clínica basadas en evidencia científica y bajo los atributos de oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad y accesibilidad en cumplimiento a la resolución 3280 del 2018, modificada por la Resolución 276 de 2019 en los servicios de programas de promoción y mantenimiento de la Salud. **15** Prestar sus servicios cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, en concordancia a la Misión, Visión y Políticas Institucionales bajo los principios de humanización del servicio. **16.** Desarrollar las actividades que en relación al objeto contractual estén ligadas al Sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo en particular asumiendo las siguientes obligaciones: a) procurar el cuidado integral de su salud. b) Suministrar información clara, veraz, completa sobre su estado de salud. c) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la Seguridad y salud en el trabajo de la empresa. d) Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. e) Participar en las actividades de capacitación de seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SGSST. f) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, mediante la adopción de procedimientos realización de los reportes de la información que se requieran y la participación de las actividades dentro del SG-SST. **17.** Hacer uso de los elementos de protección personal, tal como se establece en los manuales de bioseguridad institucionales, esto dentro de la instalaciones de la institución o durante una visita domiciliaria **18.** Cuidar los elementos y equipos de trabajo recibidos debidamente inventariados y responder por los daños o pérdidas sufridas en el caso de encontrarse responsabilidad directa o indirecta en el uso de los citados elementos, negligencia o abuso en la utilización de los mismos, o descuido en el desarrollo de su agenda. **19.** Autorizar a la ESE el descuento directamente proporcional a la pérdida, sobre los honorarios de los valores perdidos por el Centro de Salud por causas atribuibles al contratista en función de la actividad contratada tales como, no acatamiento de planes de mejoramiento de la calidad, pérdidas o daños de equipos, uso irracional de insumos y otros de esta naturaleza, cuando a juicio de la entidad se presenten hechos constitutivos que ameriten el descuento, se adelantara el requerimiento al contratista dejando constancia escrita del hecho y agotando el debido proceso el que se estructura en las siguientes etapas: a). Reporte Del Hecho b). Solicitud De Descargos c) Desarrollo de una audiencia en las que se expondrán las circunstancias que motivan la actuación el contratista sustentara sus descargos y podrá rendir las explicaciones del caso, en dicha audiencia se tomara la decisión. **20.** Atender al llamado de la entidad en caso de que se presenten situaciones de Contingencia, Urgencia o Emergencia **21.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **A.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA-** **1.** Monitorear la ejecución técnica y financiera de los

"Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> -

	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 5 de 8

recursos asignados mediante resolución 104 de 2026 emitida por el ministerio de salud y protección social, respetando los principios y normas que rigen la ejecución del presupuesto público. 2. Diligenciar matriz de información financiera técnica en el formato establecido por el ministerio para el seguimiento de los recursos con una periodicidad mensual que deberá ser cargada en el ítem 5 (D05: Informes recursos) en la estructura y especificaciones contenidas en el anexo técnico SER124SREC 3. Registrar en el sistema contable los rendimientos financieros generados por los recursos asignados de EBS y velar por el reintegro de los mismos al Ministerio de salud y protección social, así como el cargue de los soportes en la plataforma PISIS, en los ítems 10 (D10: Soporte rendimientos financieros) y 11 (D11: Reintegro Rendimientos financieros) en la estructura y especificaciones contenidas en el anexo técnico SER124SREC 4. Suministrar información oportuna a los organismos de control y demás autoridades nacionales cuando sea requerido 5. Reportar de manera mensual información mediante archivo plano complementario de los archivos documentales de la ejecución de los recursos recibidos en la fuente SER124DREC siguiendo el anexo técnico establecido por el ministerio a fin de que el archivo cumpla con los validadores de estructura y firma digital requerida. 6. Apoyar en la consolidación del informe final de ejecución de los recursos asignados mediante resolución 104 de 2026 en el componente técnico financiero.

B) Son obligaciones de LA ESE: 1. Cancelar los honorarios en la cuantía y forma acordados en el presente contrato. 2. Programar las agendas de trabajo y concertarlas con EL CONTRATISTA. 3. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Efectuar la evaluación permanente del servicio contratado 5. En caso de incumplimiento aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, inclusive el descuento de los honorarios acordados por el daño o pérdida a los elementos o equipos de trabajo de la Empresa, entregados debidamente inventariados para el cumplimiento de la labor contratada, o por la acción u omisión que impliquen detrimento o pérdida para la entidad definidas por la supervisión previo el debido proceso, o por glosas que impliquen pérdida para la entidad definidas en la auditoría de cuentas medicas por no pertinencia en diagnósticos, tratamientos o procedimientos y que posterior a la conciliación se constituyan en definitivas. **QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se somete a la legislación colombiana de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución. **SEXTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** - El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **SÉPTIMA: CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.** - En el presente contrato están inmersas, además de la cláusula de caducidad, todas las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el artículo 18 y concordantes de la ley 80 de 1993. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El presente contrato se imputará al rubro Costos indirectos en ejecución de proyectos equipos básicos en salud 2.3.2.02.02.006.001 del presupuesto de gastos del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA, DEL PILAR DE ALDANA E.S.E.** para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026), según el Certificado de Disponibilidad No. **20260506**, de fecha 28 de julio de 2026, por valor de \$10.965.000, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de LA ESE. **NOVENA: MULTAS Y SANCIONES** En virtud a lo establecido en el Manual de contratación el Centro de Salud Nuestra Señora del

"Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> -

	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 6 de 8

Pilar de Aldana E.S.E, tienen la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones EL CONTRATISTA señaladas en este contrato, LA ESE aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: 1. Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo EL CONTRATISTA, LA ESE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal EL CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ESE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. 4. Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA ESE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que el EL/LA CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, LA ESE podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **DÉCIMA: CLAUSULA PENAL.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de

"Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> -

 E.S.E. Centro de salud "Nuestra Señora del Pilar" HTT: 900192678-0	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 7 de 8

cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Centro de Salud E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** -El presente contrato no genera ninguna clase de relación laboral ni causa derecho a prestaciones sociales con EL CONTRATISTA, por lo tanto, EL CONTRATISTA únicamente tiene derecho al valor de lo pactado por Honorarios, **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. **DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** - Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa administrativa en última instancia. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por ELCONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasione a la E.S.E, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL/LA CONTRATISTA, la E.S.E, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN.** - La SUPERVISIÓN sobre el cumplimiento de este contrato será ejercida por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la ESE. **DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION:** El presente contrato estará sujeto a la liquidación en los términos del artículo 25 de la Resolución No 65 de 12 de Agosto de 2014 por medio del cual se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de

"Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> -

 E.S.E. Centro de salud "Nuestra Señora del Pilar" RTT: 900192678-0	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 8 de 8

Aldana E.S.E, esto es dentro de los cuatro (4) meses siguientes, a la finalización del contrato a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, **DECIMA OCTAVA: PRINCIPIO DE COORDINACION.** Para el desarrollo del objeto contractual, las partes deben conservar una relación de coordinación entre sus actividades, de manera que el contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de una agenda de trabajo de acuerdo a los usos y condiciones aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor, o el hecho de recibir una serie de instrucciones del contratante, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que ello signifique necesariamente la configuración del elemento de subordinación. **DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Aldana – Departamento de Nariño – Colombia. **VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forma parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

El presente contrato se firma en el Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar E.S.E., del Municipio de Aldana (N), a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA ESE

POR EL CONTRATISTA


ZANDRA MILENA REINA MENESES
Gerente
Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar ESE


JAIRO OLMEDO REVELO CARDENAS
CC. N° 13.015.142 de Cuaspud.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jessika Fernanda Mueses G. Contratista Apoyo a la gestión	Luz Marina Ramírez O. Contratista Asesoría Jurídica	Zandra Milena Reina M Gerente